

"LA CAIXA" EMPLEO JOVEN

CONTRATAR ILUSIÓN TE COSTARÁ MUY POCO

Instrucciones programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19

Junio 2020



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Obra Social "la Caixa"

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19

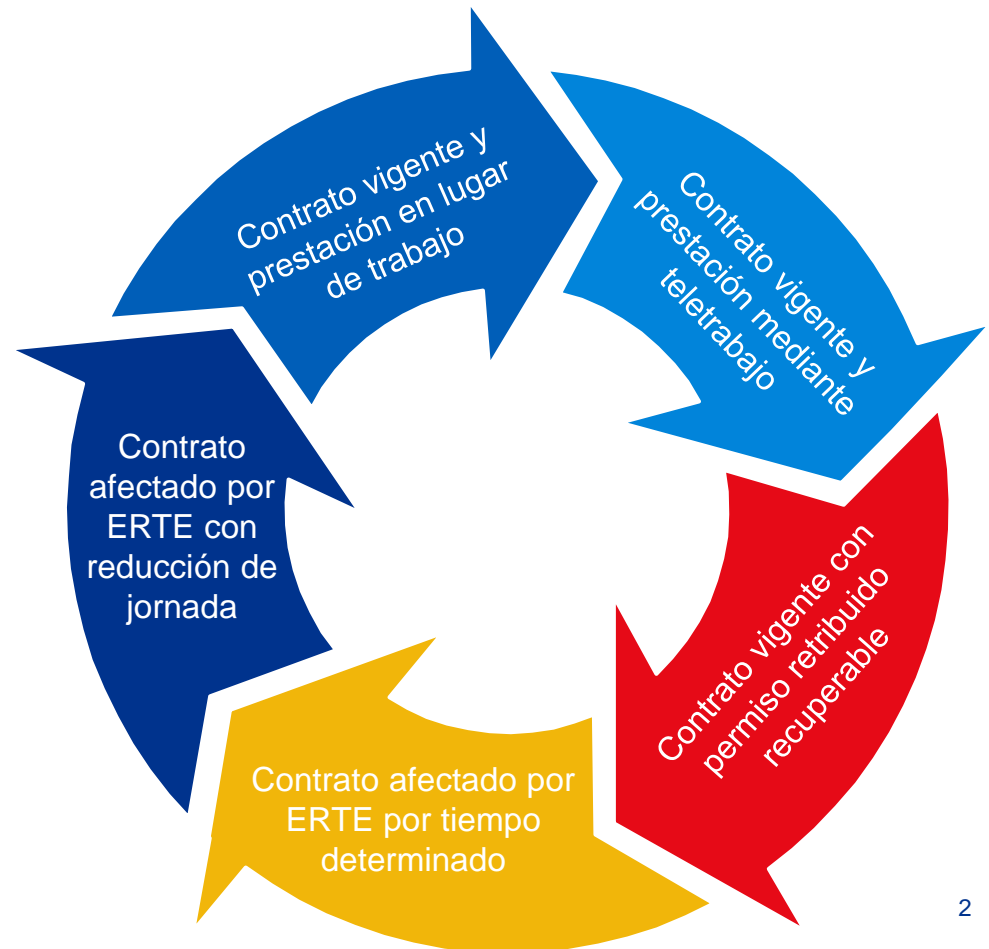
La pandemia ocasionada por el COVID-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma han provocado considerables incidencias en la ejecución de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) como es el caso del presente programa.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) ha elaborado un documento en el que se recogen las orientaciones para la adaptación de las operaciones y los procedimientos de gestión del Fondo Social Europeo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con el objetivo de dar respuesta a las nuevas situaciones vividas a raíz de la pandemia, las bases de la convocatoria se han visto modificadas en diferentes artículos, por lo que se recomienda también su lectura.

Por lo tanto, y en base a lo indicado anteriormente, el presente documento persigue la finalidad de dar respuesta a las entidades beneficiarias del programa en base a las situaciones a las que se han visto advocadas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En las páginas siguientes se detallarán cada uno de los casos posibles, su afectación al programa y se detallará mediante ejemplos el efecto real que supondrá en la convocatoria los casos que afecten al programa.



Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



¿Qué pasa si...

el contrato de trabajo se ha mantenido vigente y se ha desarrollado en el lugar de trabajo?

Al haberse mantenido el **contrato de trabajo vigente** y las actividades propias de su profesión han seguido desarrollándose con normalidad en el **puesto de trabajo habitual**, no existe ningún tipo de variación y por lo tanto...



NO INFLUYE EN LA CONVOCATORIA



TODO SIGUE IGUAL



¿Qué pasa si...

el contrato de trabajo se ha mantenido vigente y se ha desarrollado mediante teletrabajo?

Al haberse mantenido el **contrato de trabajo vigente** y las actividades propias de su profesión se han seguido desarrollando mediante la **funcionalidad de teletrabajo**, se entiende que no ha existido ninguna variación contractual y por lo tanto...



NO INFLUYE EN LA CONVOCATORIA



TODO SIGUE IGUAL

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



¿Qué pasa si...

el contrato de trabajo se ha mantenido vigente y ha existido permiso retribuido recuperable?

Al haberse mantenido el **contrato de trabajo vigente**, independientemente que su actividad se haya desarrollado presencialmente o mediante teletrabajo, **el permiso retribuido recuperable no afecta a la convocatoria puesto que se trata de un permiso que mantiene el salario del trabajador y las horas no trabajadas que se han visto afectadas deberán ser compensadas durante el resto del año, hasta el 31 de diciembre de 2020** mediante la recuperación de esas horas de trabajo o descontando días de vacaciones. Por lo tanto...



NO INFLUYE EN LA CONVOCATORIA



TODO SIGUE IGUAL

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



¿Qué pasa si...

el contrato de trabajo se ha visto afectado por un ERTE durante un tiempo determinado?

En estos casos, **el periodo de ERTE se considerará como mantenimiento del empleo** (incluyendo los casos en los que el ERTE haya afectado al periodo mínimo de permanencia de 6 meses) y **los días de ERTE se consideraran como un gasto no elegible por lo que se descontarán del importe a percibir en la solicitud de pago presentada.**



Para solicitar el pago...¿Qué debo hacer?

1

Solicitar el pago en los 15 días posteriores a la finalización del periodo (suspensión de plazos durante el estado de alarma).

2

Los días de ERTE, **NO** se deberán indicar en la casilla de "Total de días de ausencias o permisos de maternidad o paternidad".

3

Cumplimentar todas las carpetas habilitadas en la solicitud de pago con la documentación pertinente.

4

Se modificará la plantilla del Anexo V, en la nueva tabla se deberán indicar los días de ERTE dentro del periodo de pago.

5

Presentar la resolución de aprobación del ERTE en la carpeta del Anexo V. Si no se presenta, se solicitará en subsanación.

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



Ejemplo ERTE tiempo determinado

Supongamos el caso de una empresa X que debe solicitar el primer pago de su expediente para el periodo comprendido entre el **15/10/2019 y el 14/04/2020**.

El trabajador por el que se solicita la subvención se encuentra en **ERTE desde el día 20/03/2020**.

Por lo tanto, la empresa tiene derecho a recibir el importe de ayuda proporcional por los días realmente trabajados del periodo. Por lo tanto, recibiría el **importe correspondiente al periodo 15/10/2019 - 19/03/2020**.

De cara a seguir los pasos para presentar la solicitud de pago, se debe proceder de la siguiente manera:

Anexo V

INDICACIÓN DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19:

Circunstancias COVID-19	Indicar Sí o NO	Fecha de inicio	Fecha de fin
Permiso retribuido recuperable	NO		
ERTE Suspensión	SI	20/03/2020	14/04/2020
ERTE Reducción de jornada	NO		

Incluir documentación ERTE

Declaración responsable de la beneficiaria relativas a las situaciones en las que la persona joven contratada no ha prestado servicio efectivo durante el periodo de liquidación, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo V de las bases reguladoras. (Acceda al icono de la carpeta para **DESCARGAR LA PLANTILLA** correspondiente) **ADICIONALMENTE, CON MOTIVO DEL COVID - 19, SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE EL ERTE POR FUERZA MAYOR***

Para acreditar el ERTE, se deberá presentar la **Resolución de concesión de ERTE emitida por la autoridad laboral competente**.

Cálculo importe a recibir

La plataforma web calculará el importe a percibir por la entidad, el mismo será el resultado de contabilizar todos los días trabajados del periodo y descontar los días que se hayan visto afectados por el ERTE.

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



¿Qué pasa si...

el contrato de trabajo se ha visto afectado por un ERTE con reducción de jornada?

En estos casos, **el periodo de ERTE se considerará como mantenimiento del empleo** (incluyendo los casos en los que el ERTE haya afectado al periodo mínimo de permanencia de 6 meses) y se **descontará del importe a recibir el porcentaje de jornada que se haya reducido durante los días de ERTE.**



Para solicitar el pago...¿Qué debo hacer?

1

Solicitar el pago en los 15 días posteriores a la finalización del periodo (suspensión de plazos durante el estado de alarma).

2

Los días de ERTE, **NO** se deberán indicar en la casilla de "Total de días de ausencias o permisos de maternidad o paternidad".

3

Cumplimentar todas las carpetas habilitadas en la solicitud de pago con la documentación pertinente.

4

Se modificará la plantilla del Anexo V, en la nueva tabla se deberán indicar los días de ERTE y porcentaje de jornada afectada.

5

Presentar la resolución de aprobación del ERTE en la carpeta del Anexo V. Si no se presenta, se solicitará en subsanación.

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19



Ejemplo ERTE tiempo determinado

Supongamos el caso de una empresa X que debe solicitar el primer pago de su expediente para el periodo comprendido entre el **15/10/2019 y el 14/04/2020**.

El trabajador por el que se solicita la subvención se encuentra en **ERTE con reducción de jornada del 50% desde el día 20/03/2020**.

Por lo tanto, la empresa tiene derecho a recibir el importe de ayuda proporcional por los días realmente trabajados del periodo.

Ahora bien, **por el periodo comprendido entre el 20/03/2020 - 14/04/2020, que está afectado por el ERTE**, recibirá el **importe correspondiente al 50% de la jornada trabajada**.

De cara a seguir los pasos para presentar la solicitud de pago, se debe proceder de la siguiente manera:

Anexo V

INDICACIÓN DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19:

Circunstancias COVID-19	Indicar SÍ o NO	Fecha de inicio	Fecha de fin	% Jornada
Permiso retribuido recuperable	NO			
ERTE Suspensión	NO			
ERTE Reducción de jornada	SI	20/03/2020	14/04/2020	50%

Incluir documentación ERTE

Declaración responsable de la beneficiaria relativas a las situaciones en las que la persona joven contratada no ha prestado servicio efectivo durante el periodo de liquidación, conforme al modelo normalizado incluido en el anexo V de las bases reguladoras. (Acceda al icono de la carpeta para DESCARGAR LA PLANTILLA correspondiente)

ADICIONALMENTE, CON MOTIVO DEL COVID - 19, SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE EL ERTE POR FUERZA MAYOR*

Para acreditar el ERTE, se deberá presentar la **Resolución de concesión de ERTE emitida por la autoridad laboral competente**.

Cálculo importe a recibir

La plataforma web calculará el importe a percibir por la entidad, el mismo será el resultado de contabilizar todos los días trabajados del periodo y se descontará el porcentaje de jornada no trabajado durante el periodo de ERTE.

Instrucciones Programa "la Caixa" Empleo Joven COVID-19

A continuación daremos respuesta a las preguntas más frecuentes formuladas por las entidades en relación a la situación excepcional del COVID-19:

1. Si he tenido que hacer un ERTE con reducción de jornada o durante un tiempo de terminado dentro de los seis primeros meses de contrato ¿Perdería el derecho de subvención al no cumplir con el periodo mínimo de permanencia de seis meses?

No, dado que el contrato con la persona joven continúa vigente y por ello el periodo de ERTE se considera como periodo de mantenimiento del empleo. Ahora bien, la entidad percibirá la parte de la ayuda correspondiente a los días realmente trabajados y por lo tanto, no percibirá el importe de la ayuda correspondiente a los días u horas de la jornada (según sea por periodo o por reducción de jornada) afectados por el ERTE.

2. Si he tenido que hacer un ERTE y engloba el periodo 2 y parte del periodo 3 ¿Tengo que presentar las solicitudes de pago 2 y 3?

Sí, se debe presentar la solicitud de pago del periodo 2 aunque el importe a percibir sea de 0€ puesto que, de no hacerlo, la plataforma no permitirá solicitar el 3r pago.

3. ¿Se pueden solicitar nuevas ayudas dentro del presente programa?

No, la convocatoria se encuentra cerrada para nuevas solicitudes de ayuda desde el pasado mes de octubre, por lo tanto, no es posible solicitar ninguna nueva subvención dentro del presente programa.

4. Debido al estado de alarma, ¿Hasta cuando se amplían los plazos para presentar solicitudes de pago, responder subsanaciones o presentar alegaciones?

El periodo de estado de alarma se considera inhábil a efectos de plazos. Una vez este finalice, se dará a todas las empresas un plazo extra de 15 días naturales para que puedan presentar sus solicitudes de pago, subsanaciones o alegaciones.

5. ¿Se deben indicar los días de permiso retribuido recuperable como días de incapacidad temporal o ausencias?

No, puesto que los días en los que el trabajador haya tenido un permiso retribuido recuperable se contabilizarán dentro de la convocatoria de forma similar a los días de vacaciones, ya que durante estos periodos la empresa ha abonado la totalidad de la nómina al trabajador y esas horas serán recuperadas hasta el día 31 de diciembre de 2020.

6. ¿Debo presentar obligatoriamente la resolución de aprobación del ERTE por la autoridad laboral competente?

Sí, este documento debe presentarse obligatoriamente para poder cotejar que el ERTE se ha dado por razones del COVID-19 y que la autoridad laboral competente ha aprobado el mismo.

7. ¿Debo incluir los días de ERTE en la casilla de total de días de ausencias o permisos de maternidad o paternidad?

No, los días de ERTE solo se deben incluir manualmente en la nueva plantilla del Anexo V.

8. ¿Cómo puedo descargar la nueva plantilla del Anexo V si ya he tramitado la solicitud de pago y me lo han solicitado en subsanación?

La nueva plantilla del Anexo V se ubicará en el mismo lugar que la anterior plantilla del Anexo V. Les indicamos los pasos a seguir si ya han presentado la solicitud de pago y deben presentar en la subsanación el nuevo Anexo V:

ACREDITADO -> MIS SOLICITUDES -> PAGOS ->  -> CARPETA ANEXO V -> DESCARGAR PLANTILLA